

## **PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS**

### **CLÁUSULA PARA LA COBERTURA DE TERREMOTO**

**PÓLIZA No:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda entendido y convenido que la Póliza a la cual se adhiere esta cláusula, sujeto a las disposiciones que más adelante se expresan, y en consideración al pago de la prima correspondiente por la aplicación de la tasa comprensiva de la Póliza, cubre además:

Cualquier pérdida y/o daño (incluido el incendio) ocasionados a los objetos asegurados por o a consecuencia de terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

Si los bienes mencionados o parte de ellos fueron destruidos o dañados, la Compañía conviene en indemnizar al Asegurado el importe de los daños sufridos, sin incluir el valor de las mejoras, exigidas o no por autoridades para dar mayor solidez al edificio o edificios afectados o para otros fines, en exceso de las reparaciones necesarias para devolver esos bienes al mismo estado en que se encontraban al ser asegurados.

Para efectos de la presente cobertura, la Compañía aceptará como prueba de que se ha producido un temblor o un terremoto, cuando el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica del Ejército, establezca que la intensidad del movimiento sísmico, en el lugar donde están situados los bienes asegurados, es del grado cinco (5) o mayor en la escala modificada de Mercalli. En caso de que la intensidad fuere menor, el Asegurado está obligado a demostrar que los daños fueron como consecuencia directa del movimiento sísmico.

Los daños amparados por esta cláusula que ocasione algún temblor, terremoto y/o erupción volcánica, darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos. Si varios de estos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, se considerarán como un solo siniestro y los daños producidos, serán comprendidos en una sola reclamación.

#### **BIENES QUE SE EXCLUYEN PERO QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:**

- a) Albercas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios asegurados y que expresamente no estén cubiertos bajo la Póliza a la cual se agrega la presente cobertura.
- b) Cimientos y muros de contención debajo del nivel del piso más bajo, muros de contención independientes, suelos y terreno. Por muros de contención se entienden aquellos que sirven para confinar o retener el terreno sobre el que no se ha construido edificio u otra construcción, así como los muros de contención que se encuentren bajo el nivel del piso accesible más bajo, por considerarse cimentaciones.

Por cimientos se consideran aquellas partes del edificio o construcciones que se encuentren completamente bajo el nivel de la parte más baja del edificio o construcciones a que se tiene acceso.

- c) Cualquier clase de frescos, murales o adornos artísticos que, con motivo de decoración u ornamentación, estén pintados en o formen parte del edificio o edificios o construcciones asegurados.

**EXCLUSIONES:**

La Compañía en ningún caso será responsable por:

- a) Daños causados, directa o indirectamente, próxima o remotamente, por reacciones nucleares, radiación o contaminación radiactiva ya sean controladas o no, y sean o no consecuencia del terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- b) Daños causados por marejada o inundación, aunque estas fueren originadas por alguno de los peligros contra los cuales esta cláusula ampara.
- c) Daños causados por vibraciones o movimientos no naturales del suelo o subsuelo que sean ajenos al terremoto, tales como hundimientos, desplazamientos, deslizamientos, asentamientos o colapsos.

**DEDUCIBLE:**

Queda expresamente pactado que ninguna reclamación podrá hacerse bajo esta cláusula, a menos que los daños causados excedan del deducible detallado en las condiciones particulares de la Póliza, con respecto a cada reclamación; la Compañía será responsable, únicamente, de los valores que excedan tal deducible.

Si la Póliza comprende dos o más edificios o riesgos separados, el deducible se aplicará separadamente para cada uno de ellos.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de expedición:**

**EL ASEGURADO**

**LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrán solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

**NOTA:** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control, asignó a la presente cláusula el registro No. [...] de [...] de [...] de 2017.